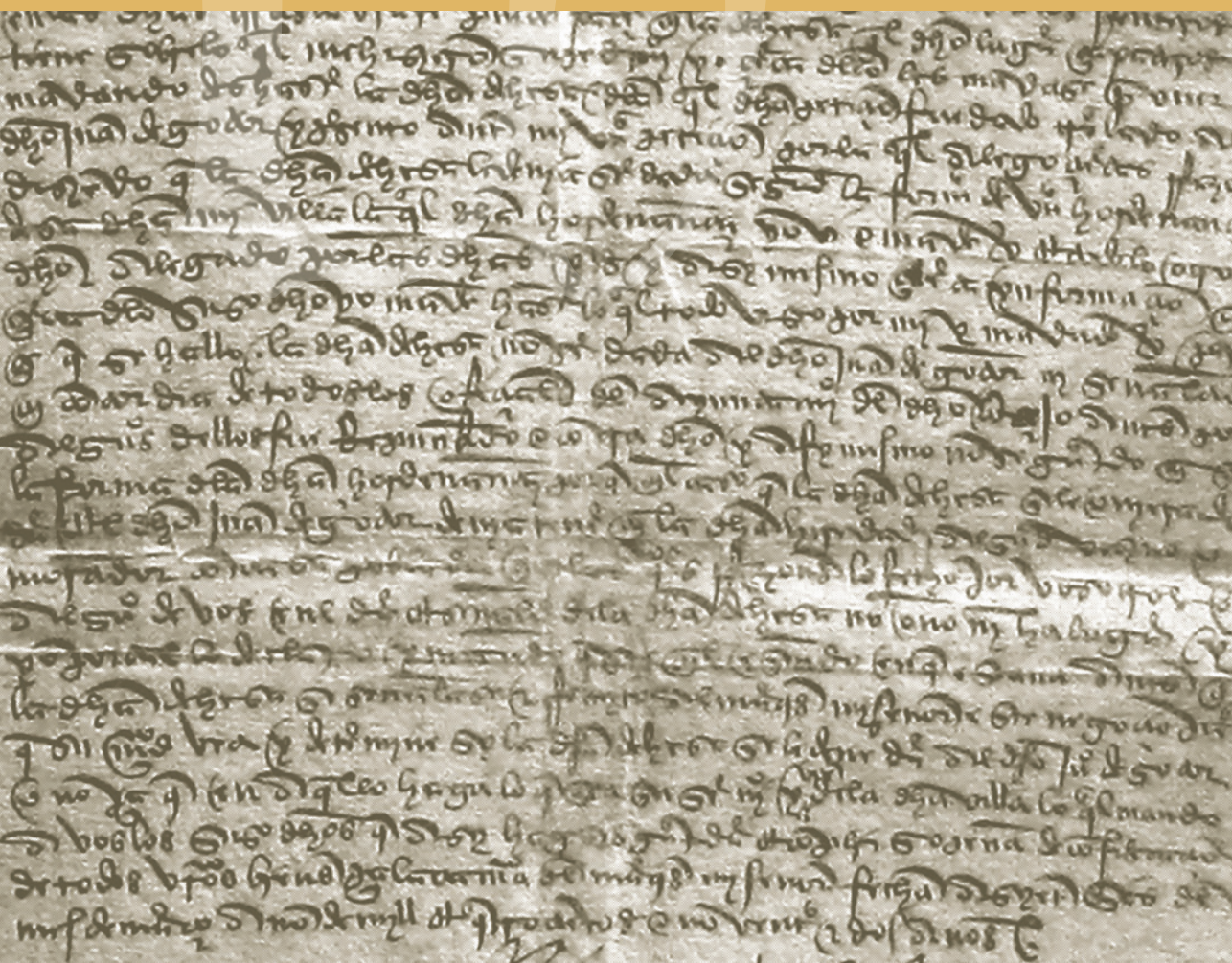


ESCRITURA Y ESCRITURAS DE REINAS MEDIEVALES EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

Nicolás Ávila Seoane (coord.)



Sociedad Española de Estudios Medievales

Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

25

Nicolás Ávila Seoane
(coord.)

*ESCRITURA Y ESCRITURAS DE REINAS MEDIEVALES
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA*

MURCIA

2026



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Título: Escritura y escrituras de reinas medievales en la península Ibérica
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 25

Coordinador:
Nicolás Ávila Seoane

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

El estudio que compone esta monografía ha sido evaluado por expertos a través del sistema de pares ciegos.

Este libro se ha publicado con fondos del Proyecto *La reginalidad ibérica y la Europa mediterránea: escenarios religiosos, prácticas de escrituras y culturas de corte (siglos XII-XV)*, ref. PID2022-141727NB-C21, integrado en el Proyecto Coordinado *Las mujeres de las monarquías ibéricas: lenguajes culturales, políticas de representación y agencia de intercambio con Europa (siglos XII-XV)* (Munarfás 2.o.), y financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades / Agencia Española de Investigación y por FEDER Una manera de hacer Europa.



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



© Del texto: los autores.
© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales.
© Imagen de la portada: Archivo Histórico Municipal de Escalona, Títulos de propiedad,
lib. único, f. 213.

ISBN: 978-84-09-83009-1
Depósito Legal: MU 293-2026
Impresión: Compobell, S.L. Murcia
Impreso en España

ÍNDICE

La Numismática de la reginalidad medieval hispánica José María de Francisco Olmos.....	7
El signo rodado de la reina Leonor Plantagenet Juan Carlos Galende Díaz y Nicolás Ávila Seoane	35
Escribir sobre Cultura escrita desde el archivo: fuentes documentales en los archivos estatales Elisa García Prieto	51
Cultura escrita y cancillería de la reina castellana María de Portugal (1313-1357) Érika López Gómez	71
Los registros documentales de la confusión historiográfica: María Fernández Coronel, aya de la reina María de Molina Alicia Marchant Rivera.....	103
La figura de Berenguela a través de la Cultura escrita Natalia Rodríguez Suárez	117
“Esto que ruego, mando fagáys”: misivas de la princesa Isabel enviadas al conde de Luna (1471-1474). Análisis diplomático Bárbara Santiago Medina.....	143

CULTURA ESCRITA Y CANCELLERÍA DE LA REINA CASTELLANA MARÍA DE PORTUGAL (1313-1357)

Érika López Gómez¹
Universidad de Zaragoza

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Los estudios sobre la actividad cancelleresca, su organización, funcionamiento y principales oficiales de este organismo responsable de la expedición documental siempre han tenido como protagonistas a los reyes; monarcas con potestad para regir y gobernar los territorios que conforman la Corona. Prácticamente nada sabemos de aquellas otras “oficinas cortesanas” que, al abrigo de las necesidades documentales de infantes y reinas, conformarían todo un conjunto de escribanías y secretarías menores a imagen y semejanza de la Cancillería mayor. Uno de los principales argumentos que en este sentido se esgrimía era la reducida cifra de diplomas intitulados por estos miembros de la familia real que se hallan en nuestros archivos; sin embargo, en los últimos años se han realizado destacados trabajos que, sin duda, lo ponen en entredicho².

¹ Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación i+ d+ i del Ministerio de Ciencia e Innovación *MINORES. Construir la memoria de las élites periféricas en la corona de Castilla y el reino de Navarra (siglos X-XV)* (PID2022-138387NB-I00) y el Programa de estancias de investigación de la Universidad de Zaragoza, Fundación Ibercaja y Fundación Caja Inmaculada (CH 29/23).

² Entre otros: Íñigo ARZOZ MENDIZÁBAL, “Algunas consideraciones sobre la cancellería de la reina Blanca de Navarra (1425-1441)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, (29-30), pp. 25-37; María Virginia CUÑAT CISCAR, “Por fazer bien e merced: La cancellería de Isabel I y la villa de Laredo”, *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 1 (2006), pp. 189-227; María Encarnación MARTÍN LÓPEZ, “La cancellería de la infanta doña Sancha”, en *León y su Historia*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, Caja España, Archivo Diocesano, 2003 (Colección Fuentes y estudios de historia leonesa, nº 99); María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *La Cancillería de don Fernando de la Cerda infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León, 2009; Lope PASCUAL MARTÍNEZ, “Las cancellerías de la Corte castellana durante el reinado de Enrique II”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. V. Paleografía y Archivística*, Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, Departamento de Historia Moderna, 1975, pp. 263-265; Manuel ROMERO TALLAFIGO, “La cancellería del Infant Pere: entre el pragmatismo y la teoría”, en *L'infant Pere d'Aragó i d'Anjou: molt graciós e savi señor*, Valls, Cossetània, Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant, 2016, pp. 143-166; del mismo autor, “Los registros de la cancellería del infante Pedro, conde de las Montañas de Prades y de Ribagorza (1341-1358)”, en *La escritura de la memoria: los registros*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011, pp. 263-280; Irene RUIZ ALBI, “Cancillería y documentos de Raimundo de Borgoña y la infanta Urraca”, en *Alfonso VI. Imperator totius orbis Hispanie*, Madrid, Editorial Sanz y Torres, 2010, pp. 205-241; de la misma autora,

En el transcurso de la realización de nuestra tesis doctoral sobre la documentación de Alfonso XI y las Órdenes Militares en el Archivo Histórico Nacional, tuvimos ocasión de tratar muy sucintamente las denominadas cancillerías menores de María de Portugal y el infante don Pedro³. Ahora, con algo más de bagaje investigador en nuestras espaldas retomamos lo que dijimos: la necesidad de desarrollar un estudio detallado de la oficina de expedición documental de la reina.

Consideramos que una investigación de estas características requiere de tiempo y espacio para el examen pormenorizado y sosegado de las fuentes desde las perspectivas histórica y de las Ciencias y Técnicas Historiográficas. Lo que planteamos en este artículo es sólo una aproximación inicial a la cultura escrita y cancillería de María de Portugal (1313-1357), esposa de Alfonso XI. Comenzamos —y continuamos hoy en día— con la recogida sistemática de todos aquellos testimonios escritos emitidos desde este órgano administrativo. Hasta ahora hemos recopilado un total de veinticinco piezas entre originales y copias distribuidas en diferentes archivos peninsulares: el Archivo Histórico Nacional —secciones de Órdenes Militares, Clero y Sigilografía principalmente—, el Archivo Municipal de Murcia, el Archivo de la Universidad de Salamanca, el Archivo y Biblioteca Capitulares de la Catedral de Toledo y el Archivo Nacional da Torre do Tombo, en Lisboa. Proseguimos con el análisis de estos instrumentos desde el punto de vista de la Paleografía, la Diplomática y la Archivística. Nuestro propósito es múltiple: acercarnos a la escritura con que fueron ejecutados los más variopintos negocios, conocer quiénes participaron en la elaboración del documento real —sus nombres, procedencia, ocupaciones, *cursus honorum*...—, abordar la génesis documental y profundizar en la configuración, funcionamiento y evolución de la oficina cancellesca. Otro de los aspectos que consideramos interesante es investigar las relaciones interpersonales que pudieran existir entre la reina y los miembros a su servicio y de estos entre sí, además de averiguar cuántos ejercen sus funciones además de en la cancillería de la monarca en la de su esposo y su primogénito. Ana Arranz Guzmán pone de manifiesto la importancia de analizar estos temas⁴, pues el hecho de dibujar dichas redes permite realizar una reconstrucción (al menos) parcial de esta oficina, que forma parte de la Casa de la Reina y que podría ser entendida como un mecanismo efectivo para ejercer su poder. Ana Echeverría Arsuaga y Miguel Ángel García Alfonso insisten también en esta línea historiográfica ya que “indagar sobre los miembros que componen el espacio personal de la reina tiene como finalidad trazar las redes

La reina Doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, Caja España, Archivo Diocesano, 2003.

³ Érika LÓPEZ GÓMEZ, *Alfonso XI y las órdenes militares castellanas. Estudio archivístico, paleográfico y diplomático de la documentación real conservada en la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2017. Tesis doctoral inédita.

⁴ Ana ARRANZ GUZMÁN, “Una la percepción de María de Portugal fuera de la corte castellana”, en *Castilla y Portugal en la Edad Media: relaciones, contactos, influencias (siglos XII-XV)*, Madrid, Dykinson, 2023, pp. 191-252.

clientelares y femeninas cortesanas” ya que “la Casa es un espacio de poder personal de la reina, donde puede ejercer su *auctoritas y maiestas*”⁵. En estos términos se están concibiendo las últimas investigaciones, como se pudo comprobar en las XX Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Universidad Autónoma de Madrid, 2023) con la elocuente intervención de la profesora María Luisa Pardo Rodríguez, *Otras “formas” del Poder: las cancellerías de las reinas de Castilla*, y, de forma muy palpable, en las páginas que copan este volumen. Haciendo nuestras las palabras de Íñigo Arzoz:

El estudio de la oficina de expedición documental y de su personal debe constituir, ante todo, un punto más de apoyo para entender las pautas y los procesos de construcción del Estado Moderno, y para analizar las claves del ascenso y gestación de una nueva clase social, los funcionarios del Estado, que tiene su razón de ser en el esfuerzo y valía personal, en el trabajo bien hecho, y en la fidelidad y servicio a la monarquía tanto en asuntos públicos como en privados⁶.

No entraremos en detalle sobre el contexto histórico ni sobre la figura de María de Portugal, *a Formossíssima* como la define Luís de Camões en *Os Lusíadas*. Por un lado, porque excedería en mucho el objetivo de este trabajo y, por otro, porque se han escrito páginas y páginas sobre ella en calidad de reina consorte y señora de numerosos territorios, su papel como mediadora entre los monarcas castellano y portugués, su constante lucha con Leonor de Guzmán, su percepción allende nuestras fronteras, su práctica del ejercicio del poder, etcétera⁷.

⁵ Miguel Ángel GARCÍA ALFONSO, “Simbología y mecanismos del ejercicio del poder de la reina consorte castellana doña María de Portugal (1313-1357)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 36 (2023), p. 531. Ana ECHEVARRÍA ARSUAGA, “Redes Femeninas en la Corte castellana: María de Portugal (1313-1357)”, *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, 45 (2017), pp. 165-189. Sobre esta y otras cuestiones de interés para la historia de la mujer y el poder véanse las publicaciones de Diana PELAZ FLORES, “Espacio palatino y comunicación política en la corte de las reinas castellanas (siglos XIII-XV)”, *Studia Historica. Historia medieval*, 39/2 (2021), pp. 79-101; “Reynante(s) en vno fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 48/2 (julio-diciembre de 2018), pp. 845-869 y *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI-XV*, Madrid, Sílex, 2017.

⁶ Íñigo ARZOZ MENDIZÁBAL, “Algunas consideraciones...”, p. 27.

⁷ Algunas de las más recientes publicaciones sobre María de Portugal son: Ana ARRANZ GUZMÁN, “Cuando lo personal invade lo institucional: la intervención mediadora de la reina María de Portugal entre su esposo y su padre”, en *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Gijón, Trea, 2021, pp. 143-187; de la misma autora, “Una la percepción...”, pp. 191-252; Marisilio CASOTTI, “Infanta María (1313-1357)”, en *Infantas de Portugal. Rainhas em Espanha*, Lisboa, A Esfera dos Livros, 2007, pp. 95-121; Ana ECHEVARRÍA ARSUAGA, “Redes Femeninas...”, pp. 165-189; Miguel Ángel GARCÍA ALFONSO, “Simbología y mecanismos...”, pp. 511-546; Erica JANIN y Juan HARARI, “Mediaciones femeninas en la *Crónica* y la *Gran Crónica de Alfonso XI*”, *De Medio Aevo*, 10/2 (2021), pp. 401-415; Jean-Pierre JARDIN, “La reina María de Portugal, entre padre, marido, hijo e hijastros: la mediación imposible”, *e-Spania*, 20 (febrero 2015), <http://journals.openedition.org/e-spania/24140>; Pablo MARTÍN PRIETO, “Notas sobre María de Portugal, reina de Castilla, como señora de Guadalajara (1328-1356)”, *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 24 (2011), pp. 219-236; Paula

No obstante, para ubicar nuestro relato y como meras anotaciones diremos que nos situamos en uno de los periodos transicionales más destacados de la Baja Edad Media castellana, pues al tiempo que forja el camino hacia la modernidad embebe la tradición en las enseñanzas y las doctrinas de tiempos pasados. Es una época de grandes innovaciones que traen consigo un nuevo concepto de gobierno y de reino cuyo eje vertebrador es la centralización del poder monárquico. Una de las protagonistas de este periodo es María de Portugal, nacida en 1313 fruto del matrimonio de Alfonso IV el Bravo y Beatriz de Castilla. Obtuvo una educación acorde con su posición a cargo de su abuela materna, la reina Isabel de Aragón, mujer de Dinis I. En 1328 se casa con Alfonso XI, rey de Castilla y León, con quien tuvo dos hijos: Fernando (1332), que falleció a los pocos meses de nacer, y Pedro (1334-1369), futuro monarca. Siempre estuvo a la sombra de la favorita del rey, la noble Leonor de Guzmán. En al menos dos ocasiones pudo actuar como embajadora en su tierra natal para solicitar ayuda militar en el contexto de la Guerra del Estrecho. Tras el fallecimiento de su esposo en 1350, cobra gran protagonismo y guía los primeros pasos de Pedro I; mas, ciertas discrepancias derivadas del comportamiento inapropiado de su hijo con María de Padilla y el alejamiento hacia su legítima mujer, Blanca de Borbón, junto con una progresiva proximidad a la nobleza hostil a la Corona, motivaron su exilio de Castilla y traslado a Portugal. Finalmente, en 1357, en la ciudad de Évora, fallece quien había sido reina consorte en una de las monarquías más importantes del bajo medievo.

2. ESCRITURA Y DOCUMENTACIÓN

2.1. Escritura

La muestra documental que compone este trabajo nos ha permitido dar continuidad a algunas de las cuestiones que planteamos en nuestra tesis doctoral acerca de la escritura durante el reinado de Alfonso XI. Este espacio de tiempo, que abarca casi la primera mitad del siglo XIV, nos ofrece una sugerente muestra del desarrollo y evolución de las grafías góticas documentales castellanas utilizadas en la documentación regia.

Los diplomas originales de María de Portugal que son ahora objeto de estudio manifiestan, en el contexto de un multigrafismo cada vez más elevado, cierta “degeneración” de la escritura. Estos cambios más o menos sutiles son reflejo

PINTO COSTA, *Dona Maria: a formosíssima. 1313-1357*, Vila do Conde, QuidNovi, 2011; Alejandra RECUELO LISTA, “María de Portugal frente a Leonor de Guzmán. La lucha por el papel de reina durante el reinado de Alfonso XI de Castilla”, *En la Europa medieval. Mujeres con historia, mujeres de leyenda. Siglos XIII-XVI*, Sevilla, Editorial Universidad de Granada, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 77-97; Enrique TORIJA RODRÍGUEZ, “La reina María de Portugal, esposa de Alfonso XI, y la creación del mayorazgo de Pedro Fernández de Guadalupe (1334). Notas y transcripción documental”, en *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos: contribuciones para su estudio*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2018, pp. 221-242.

de los acaecidos en otros ámbitos —político, económico, social, cultural— y, de manera reseñable, en la administración central.

Tomando como punto de partida el análisis de la diversidad gráfica que convive en la primera mitad del siglo XIV, hemos creído oportuno ordenar las escrituras documentales atendiendo a su *ductus*: desde las más sentadas hasta las más veloces trazadas al correr de la mano. De modo que hemos establecido las siguientes categorías:

a) En primer lugar, la minúscula documental tipificada o también denominada “letra de privilegios”, es decir, la escritura empleada en los documentos más solemnes de la Cancillería real (los privilegios rodados y algunas cartas plomadas). Estamos ante letras ejecutadas con predominancia de la mano frente al ojo, caligráficas y armoniosas.

b) En segundo lugar, las escrituras góticas cursivas que se corresponden con la “letra de albañes” y la grafía precortesana o cortesana primitiva. Son rápidas y dinámicas, si bien muchas de ellas pueden presentar una estética más elegante debido al tratamiento caligráfico otorgado por el amanuense.

c) Por último, aquellas que están exentas de rigidez y convencionalismos personales. Hablamos de las diversas variantes usuales y *currentes* identificadas con las suscripciones y rúbricas de los oficiales de la administración regia.

Ya que, entre los documentos reunidos hasta el momento de María de Portugal, no contamos con ejemplos en escritura minúscula documental tipificada sino sólo en los privilegios que otorga Alfonso XI “en uno con” ella, hemos considerado conveniente no incluirlas en la narrativa posterior. Se trata de diplomas que emanan de la Cancillería regia, pero no de manera estricta de la de la reina. Esto no significa que, con la continuidad de la investigación en un futuro, podamos hallar testimonios en esta grafía emitidos por la oficina de expedición documental de la monarca castellana. Llegado ese momento, llevaremos a término las preceptivas observaciones.

Una última cuestión. Como podrá observar el lector, hemos optado por el uso de una nomenclatura escrituraria más tradicional, aunque sin olvidarnos de su correspondiente denominación en el sistema ideado por Lieftinck y adaptado por Sanz Fuentes para el ámbito castellano⁸, pues hacemos nuestras las

⁸ María Josefa SANZ FUENTES, “La escritura gótica documental castellana”, en *Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, Ediciones de la Universidad de Oviedo, 2010, pp. 107-126.

palabras del profesor Millares Carlo: “el problema de la terminología paleográfica es un problema real y complejo, pero sustancialmente empírico y subjetivo, que debe ser resuelto eligiendo la terminología que parezca mejor fundada científicamente y más adaptable al material sobre el que se trabaja”⁹.

2.1.1. Góticas documentales cursivas: albalaes y precortesana

Es en tiempos de Alfonso X cuando la gótica cursiva hace acto de presencia en los testimonios escritos y permanece sin apenas alteraciones hasta el periodo cronológico que nos ocupa. A resultas de las reformas administrativas y la complejidad de los asuntos burocráticos tratados en el seno del gobierno de Alfonso XI, nuevos tipos documentales emergen y la letra posada, esmerada y de lenta ejecución dará progresivamente paso a la escritura realizada al correr de la mano, rápida y espontánea. Los amanuenses de la Cancillería regia pronto la aceptan y, bajo su influencia, se ejecutan los más variados negocios.

Las góticas cursivas documentales presentan una tendencia al acrecentamiento de los nexos y ligaduras de las letras dentro de una misma palabra. Asimismo, los astiles y los caídos se incurvan hacia la izquierda, elevándose, en más de una ocasión, por encima de la caja de renglón y envolviendo por completo la palabra. Otra característica notable es la duplicación de los descendentes de “f” y “s”, distintivo escriturario que desaparecerá paulatinamente debido al influjo de nuevas tendencias gráficas que tendrán su apogeo en siglos posteriores. La gran desproporción entre el cuerpo y los astiles de las letras, perceptible en determinadas variantes gráficas y, conforme avance nuestro periodo cronológico, en desuso en otras, es otra manifestación escrituraria que observamos. Sin embargo, no queremos ofrecer más detalles acerca de estas minúsculas cursivas presentes en la documentación de María de Portugal, pues todos y cada uno de ellos se expresarán a continuación para las denominadas gótica cursiva de “albalaes” y precortesana o cortesana primitiva.

⁹ Agustín MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1983, p. 397. Estamos de acuerdo con la doctora Paloma Cuenca en que, desde el punto de vista europeo, “tienen sentido las denominaciones empleadas por la profesora Sanz para describir mejor el aspecto gráfico de las escrituras góticas cursivas” (Paloma CUENCA MUÑOZ, “La escritura gótica cursiva castellana. Su desarrollo histórico”, en *III Jornadas Científicas sobre documentación en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2004, p. 31); pero también “hay que pensar, además, en una nomenclatura útil y comprensible para todos aquellos que tengan la necesidad de definir un tipo de letra, sean historiadores, filólogos, archiveros o bibliotecarios, entre otros, y no exclusivamente paleógrafos” (Juan Carlos GALENDE DÍAZ, Susana CABEZAS FONTANILLA, y Nicolás ÁVILA SEOANE, *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, p. 175).

a) Gótica cursiva de “albalaes”

La nomenclatura gótica cursiva de “albalaes” fue acuñada por el padre jesuita Esteban Terreros y Pando en el siglo XVIII, en contraposición a la “letra de privilegios”¹⁰. Desde aquel instante hace fortuna entre los paleógrafos hispanos. No obstante, las dudas acerca de su idoneidad abrieron un extenso debate, ya que el nombre “albalaes” hace referencia a un preciso tipo documental que, a pesar de que se constata su existencia en época de Alfonso XI, no fue hasta el reinado de su sucesor cuando se incorpora definitivamente a la Cancillería real. El anacronismo que supone su uso intenta solventarlo de algún modo la profesora Sanz Fuentes en su artículo sobre las escrituras góticas documentales castellanas, denominándola “gótica cursiva fracturada usual”¹¹.

De manera general se ha dicho que los diplomas más suntuosos o protocolarios de la principal oficina de expedición documental se escribían en minúscula diplomática o “letra de privilegios”, mientras que los menos ceremoniosos se redactaban en gótica de “albalaes”. Esta realidad no queda así constataada en el periodo cronológico que nos atañe debido a la solicitud con que deben realizarse las gestiones administrativas y el mayor volumen de trabajo que conlleva la incipiente burocracia de la Cancillería regia. De manera paulatina, las cartas plomadas —principalmente las de inicio notficativo—, junto con las abiertas, se transcriben en una grafía rápida y dinámica.

La escritura de “albalaes” o la “gótica cursiva fracturada usual” es de *ductus* cursivo y trazo veloz, por lo que su aspecto es menos caligráfico que las escrituras minúsculas documentales *formatae*. Esto no entraña que determinadas morfologías sean tratadas desde el punto de vista estético y resulten elegantes y cuidadas. Presenta una desigual dimensión entre el cuerpo de las letras y sus astiles y caídos, que tienden a incurvarse hacia la izquierda. Debido a la apertura del ángulo de escritura con respecto a la gótica cursiva de la centuria anterior, la reduplicación de los trazos de consonantes como la “f”, la “p”, la

¹⁰ Comenta que es “estrecha, de trazos delgados, rasgada, poco diferente en substancia de las letras cortesana y procesada del siglo siguiente, y que ya desde el antecedente se usaba en los albalaes, cédulas, órdenes y cartas de menos importancia de los reyes y en las cartas misivas, instrumentos y comercio común de los vasallos, y aún en algunos libros”. Esteban TERREROS Y PANDO, *Paleografía española*, Madrid, Oficina de Joachin Ibarra, 1758, p. 58.

¹¹ María Josefa SANZ FUENTES, “La escritura gótica...”, p. 116. Blas Casado Quintanilla dedica varios artículos a esta particular grafía, sus posibles orígenes y su evolución. En ellos afirma que el carácter estético de los trazos con tendencia levógira proviene de la posible influencia cultural hebrea y árabe, rompiendo, por tanto, con la tradición gráfica latina, cuyos movimientos fundamentales se ejecutaban de arriba hacia abajo, de abajo a arriba y de izquierda a derecha. Blas CASADO QUINTANILLA, “Notas sobre la llamada letra de albalaes”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 9 (1996), pp. 327-346. Del mismo autor, “De la escritura de albalaes a la humanística, un paréntesis en la historia de la escritura”, en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XIV)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 11-37.

“q”, la “r” y la “s” alta evolucionará en este momento hacia formas más abiertas, no tan agudas y sin llegar a envolver la grafía.

Estamos ante una innovación gráfica que perdura en la posterior escritura cortesana. La unión de los trazos responde a un acuse de rapidez en la ejecución de las letras, de ahí que el amanuense evite levantar la mano. Tras un detenido examen de la escritura de “albalaes”, pensamos que la ejecución de estos envoltentes atienden más bien a una intencionalidad ornamental, decorativa y estética del escribano.

Si atendemos a las características de las letras principales que conforman su alfabeto, observamos que la forma habitual de “d” minúscula es la de tipo uncial con astil en forma de lazo, aunque también podemos hallar otra de astil rectilíneo. La “e” se compone de una pequeña curva que se cierra en la parte superior y otra contrapuesta de la que, en ocasiones, sale una lengüeta que sirve de enlace con la siguiente letra. Asimismo, es posible encontrar ejemplares en los que el ojo no se llega a cerrar, confundiendo con “c”. Como comentamos, la “f” suele duplicar los caídos bien mediante bastones paralelos que finalizan de manera rectilínea, bien mediante el volteo hacia la izquierda del primer descendente, subiendo de nuevo hasta el inicio de la letra. La “g” posee una gran variedad de formas. Si los modelos del siglo XIII presentan un caído paralelo a la línea de renglón, en la primera mitad del XIV el descendente, que sigue siendo paralelo, voltea hasta casi llegar al cuerpo de la letra. Las nasales “m” y “n” continúan esta tendencia y prolongan su trazo final hacia abajo y a la izquierda. La “s” suele ser alta a principio y en medio de palabra y participa de las mismas características que citamos al hablar de la “f”. A final de palabra tiene forma de sigma griega, como la similar morfología que puede adoptar la “z” en esta posición al trazarla como numeral cinco más o menos achatado.

b) Precortesana

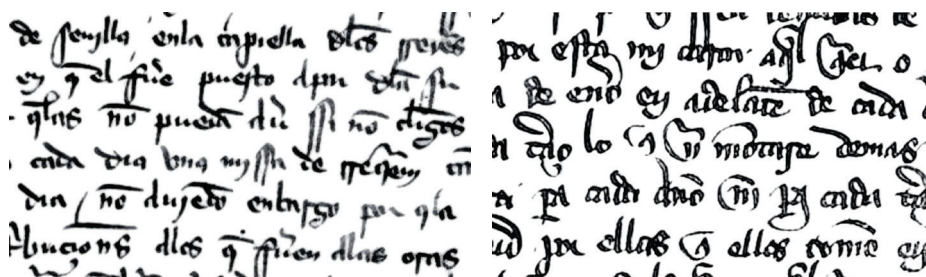
Durante el siglo XIV se asiste a una progresiva apertura del ángulo de escritura en la “letra de albalaes”. Este hecho tendrá como consecuencia más inmediata la modificación en el trazado de determinadas formas gráficas. Se inicia así un periodo de transición escrituraria en la que presenciamos una hibridación de la denominada escritura de “albalaes” con los tipos que preludian la cortesana, dando lugar a la precortesana o “escritura gótica cursiva precortesana”¹².

¹² María Josefa SANZ FUENTES, “La escritura gótica...”, p. 119.

Ciertamente, encontramos pocas referencias en los manuales sobre esta escritura¹³. La narrativa paleográfica sitúa sus orígenes en torno a 1350; sin embargo, los autores de *Una escritura para la modernidad. La letra cortesana* los emplazan a la última década del reinado de Alfonso XI¹⁴. Por nuestra parte, tras el análisis detallado de la documentación recogida en la tesis doctoral y, ahora, en los ejemplares de María de Portugal, hemos de retrotraer aún más en esa cronología, pues esta escritura ya aparece en diplomas cancellescos de los años veinte de la centuria decimocuarta.

Su *ductus* y determinadas formas gráficas están sujetas a la gótica de “alba-laes”, pero la distinguimos de aquella por la creciente anchura del cuerpo de las letras. Observamos que disminuye su fractura y su apariencia se torna más pequeña y redonda, se asienta en gran medida en la caja de renglón y las letras de una palabra se unen entre sí. A todas estas singularidades se añade el bello equilibrio entre el cuerpo y los ascendentes y descendentes. Los caídos, además, en los casos en los que se prolongan, arquean sus trazos hacia la derecha y envuelven la grafía en un intento de unión con la letra que le sigue. Este fenómeno es frecuente en el caso de las nasales “m” y “n”, y a veces de la “ç”, la “h” y la “y”. Con todo, los escribanos no lo llevan a cabo de manera regular. Hemos de reseñar que comienza a estar en desuso la característica duplicación de los descendentes de “f” y “s” alta de la coetánea “gótica cursiva fracturada usual”. Para este momento no superan la línea de escritura ni voltean, sino que finalizan de forma rectilínea.

Tabla. Evolución de la escritura gótica cursiva documental
(ANTT, MSMALC/2M10/237 y AHN, CLERO, c. 1359, nº 20).



¹³ La cortesana primitiva sólo tiene dedicadas unas breves páginas en la siempre útil *Paleografía y Diplomática* de la UNED y en la obra colectiva *Paleografía y escritura hispánica*. Véanse, Tomás MARÍN MARTÍNEZ y José Manuel RUIZ ASENCIO, *Paleografía y Diplomática*, Madrid, UNED, 2001, pp. 330-331; y Mauricio HERRERO JIMÉNEZ, “La escritura documental castellana (siglos XII-XVII)”, en *Paleografía y escritura...*, pp. 187-188.

¹⁴ Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Manuel J. SALAMANCA LÓPEZ, *Una escritura para la modernidad. La letra cortesana*, Cagliari, Istituto di storia dell'Europa mediterranea, 2012, pp. 15-17.

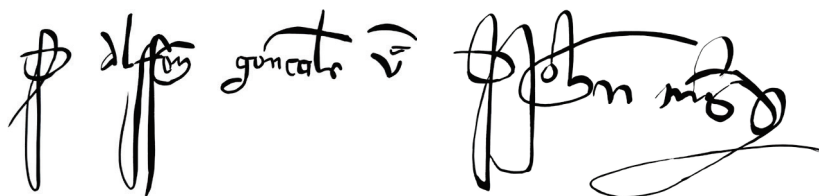
En adición a lo ya planteado, comienzan a ser frecuentes tanto la “a de lineta” como la abierta en forma de triángulo. La “d” es de tipo uncial, aunque la lazada se acorta. La “g” y la “q” presentan un caído más corto y redondo, mientras que la “m” y la “n” tienden a prolongar su trazo final hacia la izquierda. Finalmente, para concluir con las principales características de las letras, la “r” denominada redonda se traza en forma de onda.

c) Variantes usuales y corrientes

Las escrituras desarrolladas al libre correr de la mano también están presentes en la documentación estudiada. Incontables variantes usuales y corrientes forman parte del multigrafismo del que hablábamos al inicio de este epígrafe. Fueron trazadas por verdaderos especialistas calígrafos que, ante las necesidades imperiosas de la administración central y su cada vez más incipiente burocratización, hubieron de despachar con brevedad los más variados asuntos. Estas diligentes circunstancias se exteriorizan en una grafía ágil y de *ductus* veloz, que simplifica y esquematiza sus formas y, a veces, incluso, disgrega sus rasgos, distorsionando la morfología primigenia de la letra. Fruto de la presteza con que el amanuense ejecuta los caracteres, las palabras se copan de considerables uniones y ligados.

Es familiar hallar estas escrituras góticas cursivas usuales y *currentes* en las rúbricas de los oficiales de la Cancillería que participan en la *conscriptio* documental. Tenemos ejemplos clarificadores en las firmas de Alfonso González y Juan Martínez, dos de los más destacados miembros del personal que está al servicio de la oficina de expedición documental de la reina. Si observamos con detenimiento sus signaturas, podemos incluso ver cuál de las diferentes tendencias escriturarias ha desarrollado cada uno de ellos como modelo gráfico personal. El primero se inclina por una gótica cursiva de “albalaes”, mientras la escritura usual del segundo parece más cercana al modelo corriente.

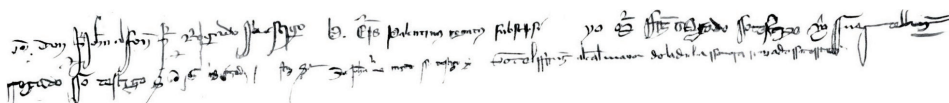
Figura 1. Rúbricas de Alfonso González y Juan Martínez. AHN, CLERO, c. 391, nº 16.



Estas muestras son extraordinariamente ricas en el testamento. La lista de testigos nos ofrece una inestimable representación de autógrafos que se inclinan por escrituras de lo más variopinto. Entre los rogados se encuentran el

obispo palentino y canciller de María de Portugal, Vasco Fernández de Toledo, cuya grafía tiende a la redondez y estética caligráfica; o el alcalde mayor de la reina, Tel Fernández, que la manifiesta mucho más veloz y que podríamos identificarla con una “letra de albalaes” en transición hacia precortesana. Algunos otros que hemos identificado como oficiales de la cancellería exhiben caracteres cursivos y los trazos de las grafías se desvirtúan muy a menudo, debido, sin duda, a la celeridad con que suscriben el documento y a su virtud con la escritura.

Figura 2. Testigos del testamento de María de Portugal. ANTT MSMALC/2M10/237.



2.2. La tradición documental

2.2.1. Originales

La mayoría de los diplomas de María de Portugal que hemos reunido para este primer acercamiento a su cancellería han llegado hasta nuestros días de la misma forma en que fueron expedidos, con iguales caracteres internos y externos, sin manipulaciones en el soporte ni en la forma. Todos ellos son heterógrafos.

El material con el que fueron elaborados es, principalmente, pergamino de buena calidad, aunque con cierta tendencia al engrosamiento, el predilecto de cancellerías y escribanías durante la Edad Media debido a su célebre calidad y perdurabilidad. Tan solo contamos con un documento en papel, una provisión de María de Portugal por la que manda al concejo de Tordesillas no acoger a ningún hombre poderoso en su villa según se recoge en otra carta que mandó junto con su acemilero mayor, Pedro Ruiz¹⁵. Las tintas utilizadas abarcan un amplio abanico de ocre, careciendo de policromía dada las características de los negocios jurídicos. Las grafías, asimismo, comprenden desde las minúsculas documentales cursivas y de trazo fino tendente a la redondez y curvatura, como la de “albalaes”, hasta otras tantas que preludian una evolución imparable hacia la cortesana.

Para una mejor comprensión de los originales, hemos establecido una clasificación en atención a las diferentes variantes que en ellos podemos encontrar. En primer lugar, trataremos sobre aquellos *authentica* que fueron emitidos como ejemplares únicos no confirmatorios para, seguidamente, considerar

¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Valladolid (AHPV), Leg. 242-1.

los que contienen inserciones, tanto íntegras como *in essentia* de otros diplomas.

Del total de documentos recopilados que fueron emitidos por la cancillería de María de Portugal durante su reinado, hemos hallado que once ejemplares se podrían calificar como únicos, revestidos de la forma y elementos de validación primigenios definitivos y de diversa variedad tipológica. La mayoría son cartas abiertas en las que la reina establece alguna orden o mandato, como, por ejemplo, los concernientes a las órdenes militares hispánicas. Por ellas establece que se restituya a la Orden de Santiago el lugar de Villalar, que le fue donado por su hijo Pedro I¹⁶ y que el concejo y alguacil de Calatrava guarde y cumpla los privilegios concedidos a la Orden de Calatrava sobre la libertad de los ganados para pacer sin tener que pagar tributo alguno¹⁷.

En otras ocasiones concede a diversos cenobios una serie de mercedes: al monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid una cantidad de maravedíes anuales en sus rentas de Guadalajara¹⁸; al monasterio de Santa María de Obarenes trescientos maravedíes para la iluminación de dicha casa, situados en sus rentas de Belorado¹⁹; al monasterio de Santa Sofía de Toro cinco excusados de la villa quitos de todo pecho, excepto de moneda forera²⁰ o la devolución al abad de Sahagún del priorazgo de Villanueva de San Mancio²¹.

Aunque, sin duda, de entre todos los *authentica* destaca el testamento de la reina María de Portugal, otorgado el 8 de noviembre de 1351 en Valladolid, y del que hablaremos más adelante²².

Contamos con cinco originales fechados entre 1334 y 1346 que reproducen el tenor de otros diplomas²³. Todos ellos se corresponden con confirmaciones regias *in extenso*, es decir, son documentos que, dentro de la *expositio*, presentan una copia literal y completa del documento o documentos a confirmar²⁴. Entre sus características más destacadas está el denominado *vidimus* previo a la reproducción íntegra de la carta a insertar e, inmediatamente después, acotaciones relativas a los caracteres internos y externos de la misma: su tipo diplomático o naturaleza jurídica a la que se adscribe, su materia escriptoria y su forma de validación. También se expone el grado de relación o

¹⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes Militares (OM), Uclés, c. 89, n^o 21.

¹⁷ AHN, OM, Calatrava, c. 431, n^o 219.

¹⁸ AHN, Clero, c. 1359, n^o 20 (9 y 10). *Vid.* Pablo MARTÍN PRIETO, "Notas sobre María de Portugal...".

¹⁹ AHN, Clero, c. 268, n^o 5.

²⁰ AHN, Clero, c. 3578, n^o 2.

²¹ AHN, Clero, c. 930, n^o 2.

²² Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), MSMALC/2M10/237.

²³ Archivo de la Catedral de Toledo (ACT), O.2.Q.9.11; AHN, Clero, c. 570, n^o 3; AHN, Sigilografía, c. 51, n^o 4; AHN, Sigilografía, c. 52, n^o 6; AHN, Clero, c. 391, n^o 17.

²⁴ Luis SÁNCHEZ BELDA, "Notas de Diplomática. La confirmación de documentos por los reyes del occidente español", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 4^o época, año IV, t. LIX (1953), p. 103 y María Josefa SANZ FUENTES, "La confirmación de privilegios en la Baja Edad Media. Aportación a su estudio", *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp. 341-367.

parentesco existente entre el/los otorgante/s del documento confirmado y del confirmatorio que, en el caso que nos ocupa, siempre será su marido y “sennor”, el rey Alfonso XI. El contenido del documento inserto se descubre tras las usuales locuciones “fecha en esta guisa”, “fecha en esta manera” o “el tenor della es este que sse ssigue”. Algunos ejemplos de cómo se representa lo que acabamos de comentar son: “vi un privilegio del rrey don Alfonso, mío marido et mío ssennor, escripto en pergamino de cuero et ssellado con su ssello de plomo colgado ffecho en esta guissa”²⁵, o “vi carta del rey don Alffonso, mío marido et mío ssennor, escripta en papel abierta e ssellada con ssu ssello de çera en las esspaldas de la qual ess el tenor della este que sse ssigue”²⁶.

Una vez reproducido el diploma o diplomas, prosigue el expositivo. Es en este punto en que se localiza la *petitio* de la persona o de la entidad beneficiaria. Las razones que motivan esta súplica son diversas. La más frecuente es la renovación de una concesión anterior, adoptando la fórmula “enbiéronme pedir por merçed que les conffirmase este dicho privilegio”²⁷ o “pidiéronme merçed que tovyesse por bien de los confirmar este privilegio”²⁸, a la que prosigue el asentimiento regio. En otra ocasión es por propia voluntad real que se ratifica: “por ffazer bien et merçet a la abadesa et duennas del convento del dicho monesterio [et por] que es sservicio de Dios...”²⁹.

Tras la expresión del deseo regio de confirmar el documento inserto, el dispositivo concluye con las cláusulas finales que aseguran el cumplimiento de lo establecido por la monarca. De manera habitual hallamos la cláusula prohibitiva unida a diversas penales como las de índole pecuniario o la ira regia. Se acompañan de las fórmulas de cumplimiento y la corroborativa que anuncia la validación del diploma.

Por norma general, estas confirmaciones regias se realizan sobre un único documento; sin embargo, hemos hallado algunos casos en los que se reproducen por completo dos³⁰ e, incluso, cinco diplomas reales³¹. El método empleado para su anuncio en el expositivo es muy similar al descrito en párrafos antecedentes.

Como decimos, localizamos dos cartas en las que se insertan dos documentos completos. En el primer caso, se inserta un privilegio rodado de Alfonso XI fechado en Burgos, a 15 de agosto de 1334. Este a su vez incluye en su expositivo un instrumento privado realizado en Guadalajara, el 23 de mayo de ese

²⁵ AHN, Sigilografía, caja 52, nº 6 y AHN, Clero, c. 570, nº 3.

²⁶ AHN, Clero, c. 391, nº 17.

²⁷ AHN, Sigilografía, caja 51, nº 4.

²⁸ ACT, O.2.Q.9.11. Vid. Enrique TORIJA RODRÍGUEZ, “La reina María de Portugal...”.

²⁹ AHN, Clero, c. 570, nº 3.

³⁰ ACT, O.2.Q.9.11 y AHN, Clero, c. 570, nº 3.

³¹ AHN, Sigilografía, caja 51, nº 4.

mismo año. Se corresponde con la institución de un mayorazgo en la persona de Pedro Fernández de Guadalajara, hecha por sus padres Ferrán Rodríguez y Elvira Martínez, camareros del Rey y la Reina respectivamente. Las razones que dan lugar a la emisión del privilegio rodado es la solicitud de la expedición en forma más solemne de la carta de mayorazgo al Justiciero. María de Portugal, como señora de Guadalajara, confirma los dos diplomas a petición de sus beneficiarios³².

En el segundo caso María de Portugal confirma una carta de Alfonso XI datada el 15 de diciembre de 1325 en Valladolid que confirma, a su vez, otra de Fernando IV de 20 de octubre de 1299 en Palenzuela del Conde por la que concede al monasterio de San Bernardo de Guadalajara mil maravedís en la martiniega de esa ciudad³³.

Por lo que respecta a la “cadena de confirmaciones”, es decir, un documento confirmatorio que lo es, a su vez, de otro anterior, y así por varios monarcas de forma sucesiva³⁴, hallamos el siguiente ejemplo: una carta abierta notificativa de María de Portugal por la que ratifica los privilegios otorgados por Alfonso XI (1330, marzo, 12. Salamanca), Fernando IV (1295, noviembre, 11. Medina del Campo), Sancho IV (1288, febrero, 15. Toro y 1283, octubre, 24. Collo) y Alfonso X (1279, junio, 2. Córdoba) al monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca acerca del derecho de asilo a la iglesia y puebla de este cenobio y sobre la exención de tributos³⁵.

Otro de los modos en que la reina castellana reafirma y sanciona documentos emitidos previamente es a través de las denominadas inserciones *in essentia*. Se trata de diplomas que extractan de manera más o menos extensa otro documento objeto de confirmación³⁶. A diferencia de los analizados hasta ahora, estos no reproducen íntegramente el texto del inserto, sino que nos informan de forma escueta de su contenido.

En esta categoría se encuentra, entre otras, la carta abierta intitiativa de María de Portugal por la que confirma hasta siete privilegios de sus antecesores relativos a gracias y mercedes que disfrutaban los escolares de la Universidad de Salamanca y por la que ordena al Concejo, justicias y oficiales de la ciudad respetarlos³⁷. Según se indica en el tenor documental se corresponden con

³² ACT, O.2.Q.9.11.

³³ AHN, Clero, c. 570, nº 3.

³⁴ La preocupación de los rogatarios porque el rey confirmase los derechos adquiridos con anterioridad supone una práctica habitual ya desde la Alta Edad Media, aunque no será hasta siglo XIII cuando se configuren tal y como las describimos aquí, aumentando en complejidad según avancemos hacia la Edad Moderna.

³⁵ AHN, Sigilografía, c. 51, nº 4.

³⁶ Archivo de la Universidad de Salamanca (AUSA), c. 1, 7 y AHN, Clero, c. 1358, n. 17.

³⁷ AUSA, c. 1, 7.

los siguientes diplomas que estaban trasladados en un “quaderno signado de escrivano público seellado de dos sellos de çera colgados”:

- a) Una carta de Alfonso XI por el que dispone que nadie en Salamanca preste armas ni proporcione ayuda a los escolares para pelear.
- b) Una carta de Fernando III por la que ordena la exención del portazgo a los estudiantes de las cosas que trajeren para sí.
- c) Una carta de Alfonso X por la que manda que el obispo o maestrescuela de Salamanca pueda prender y enviar a la cárcel a aquellos escolares que fuesen “peleadores o boluedores”.
- d) Una carta de la reina Constanza por la que establece que cuando el concejo de Salamanca realizara ordenamiento para el precio de las viandas, en especial de la carne, sean partícipes con ellos dos hombres buenos de la Universidad.
- e) Otra carta de Fernando III por la que ordena que ningún cristiano ni judío alquile casas que pudieran estar destinadas a los escolares.
- f) Otra carta de Alfonso X por la que dispone que “den las casas a taxaçión a los escolares” y que los precios de los alquileres sean establecidos por dos hombres buenos de Salamanca junto con dos escolares nombrados por el Estudio.
- g) Otra carta de Alfonso X por la que manda que cuando el vino fuese caro en Salamanca se lo vendan a los de la Universidad al mismo precio que estuviera en Zamora.

La principal característica de esta confirmación es la mención precisa en el expositivo de estos actos anteriores, reiterando los derechos que allí se explicitan. En ellas, además, se indican la categoría diplomática genérica “carta”, su autor o emisor, acompañado de una fórmula de benevolencia “que Dios perdone”. A continuación, se relata la esencia del texto documental que se centra en la disposición. Tras la enumeración de todos ellos, se menciona la *petitio* del beneficiario y se argumenta la necesidad de que los derechos contenidos sean revalidados. El *placet* de la monarca da paso inmediatamente después al dispositivo de carácter confirmatorio y yusivo singularizado en:

Confirmoles las cartas et privilegios que tienen en esta rrasón en quanto tanne a las cláusulas sobredichas et mando que les valan et les sean guardadas et conplidas en todo bien et conplidamente segund que en ellas se contiene. Et mando a vos que veades los privilegios et cartas originales que tienen en esta rrasón et no

les pasedes nin consintades que otro ninguno les passe en ninguna manera contra las dichas cláusulas, mas guardádgelas et conplídgelas en todo bien et conplidamente segund dicho es³⁸.

2.2.2. Copias

Tras haber considerado los originales, este epígrafe lo dedicaremos a las copias, tanto las auténticas³⁹ —cancillerescas y notariales— como las consignadas en códigos diplomáticos⁴⁰ y las que no están revestidas de garantías jurídicas y, por lo tanto, no gozan de autenticidad jurídica, es decir, las denominadas simples.

La suscripción y signo del notario o escribano correspondiente, que da fe de la fidelidad y veracidad del texto reproducido, es uno de los elementos principales de las copias auténticas. Por esta razón se pueden equiparar en autenticidad con los originales. El soporte más utilizado es el pergamino, mientras que el trazo cursivo de la grafía gótica precortesana es el preferido por los amanuenses para consignar el tenor documental.

Atendiendo a la clasificación realizada por el profesor Floriano Cumbreño, podemos distinguir diversos tipos de traslados: los simples o los “traslados acta”⁴¹. El primero de ellos comienza con la inserción *in extenso* del contenido del documento trasladado, en ocasiones sin antecederle ningún tipo de anuncio, en otras con la auto calificación diplomática “Este es traslado de...” o “Este es traslado bien e fielmente sacado de...”, una breve descripción del documento a reproducir con referencias al tipo diplomático, el autor o emisor del mismo, la materia escriptoria, la clase y color de los vínculos y el tipo de sello empleado. Seguidamente se incluyen (en orden y presencia variable) la data tópica y crónica, la suscripción notarial, acompañada o no de lista de testigos, y, por último, la salva de errores, enmiendas, interlineados y demás percances sufridos durante la copia del documento incluido.

El segundo de ellos es el denominado “traslado acta”, del cual, en nuestro pequeño corpus, contamos con un ejemplar. Se trata de un testimonio notarial de una carta de María de Portugal por la que dona a Juana López de Haro Riaño, Valmartino, Salo y Pesquera, lugares que ella había comprado a Lope

³⁸ AUSA, c. 1, 7.

³⁹ Definidas como aquéllas que ofrecen “des éléments de validation destinés à lui donner pleine foi. Cette marque d'authenticité juridique ne préjuge nullement de la sincérité de la pièce copiée”. María Milagros CÁRCEL ORTÍ, *Vocabulaire International de la Diplomatie*, Valencia, Universidad de Valencia, 1997, p. 32.

⁴⁰ Antonio FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, [Universidad, Secretariado de publicaciones], 1946, pp. 243-246. *Vid.* 1.2.2.

⁴¹ Antonio FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general...*, pp. 232-236.

Díaz Cifuentes por 60.000 mil maravedís, según consta por un documento fechado en Madrid, a 7 de febrero de 1341, que se inserta⁴². El instrumento se inaugura con la data tópica y crónica: “En Valladolid, viernes, quatro días de enero, era de mille e quatroçientos e dies e nueve annos”. Inmediatamente después expone la comparecencia del beneficiario ante la autoridad judicial competente. Alfonso López, hermano de Juana de Haro, muestra y hace leer dos cartas objeto de copia al alcalde de Valladolid, a Juan Alfonso, escribano público de la villa, y a los testigos “de yuso escriptos”. Previa a la inserción *in extenso* se anuncia, con fórmulas análogas a las vistas hasta ahora, su materialidad, autor o emisor y formas de validación.

Una vez se han trasladado, el beneficiario manifiesta los motivos de la petición: “por quanto avía reçelo que se podrían perder las dichas cartas” y para que “valiesen e feziessen fe a do paresçieren las dichas cartas bien assí e commo los cuerpos mismos dellas”. Después de haber accedido a la solicitud, de haber verificado que la transcripción es válida y que la carta presentada es de tenor y forma conforme a derecho, la autoridad dispone la expedición del traslado por parte del rogatario. Concluye el acta con la *testificatio* de “Diego Ferrandes e Juan Martines e Diego Ferrandes, escrivanos públicos de Valladolid” y la suscripción notarial de Juan Alfonso.

Complementamos el estudio de las copias con aquellas que se han llevado a cabo en códices diplomáticos. Estas reproducciones fueron realizadas por parte de la entidad interesada, el Concejo de Murcia y la Universidad de Salamanca, con la pretensión de resguardar los originales del constante uso y el desgaste en el archivo y preservar la memoria de la institución. También con el objetivo de tener un instrumento de consulta rápido, accesible y actualizado de los documentos conservados en el archivo y facilitar la comprensión de los textos escritos, en ocasiones, en grafías de difícil lectura⁴³. Consideramos importante señalar que estas copias son los únicos testimonios que tenemos de ciertos documentos de María de Portugal que en la actualidad consideramos perdidos, por lo que son de un interés e importancia incalculables.

⁴² AHN, Clero, c. 938, n.º 19.

⁴³ Acerca de la funcionalidad archivística de estos manuscritos véase Concepción MENDO CARMONA, “Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística”, en *I Jornadas de Documentación jurídico-administrativa*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 165-189; de la misma autora, “El cartulario como instrumento archivístico”, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 15 (2005), pp. 119-137 y Antonio SÁNCHEZ DE MORA, “Los cartularios desde la perspectiva archivística: antecedentes de los principios de procedencia de los fondos y de respeto a su estructura”, en *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva, Universidad de Huelva, pp. 359-381. También, Ana I. SUÁREZ GONZÁLEZ, “Memoria ‘renovada’ a finales del quinientos: el tumbo *partido* de Santa María de Sobrado”, en “*Dicebamus hesterna die...*”. *Estudios en Homenaje a los Profesores Pedro J. Arroyal Espigares y M.ª Teresa Martín Palma*, Málaga, ENCASA Ediciones y Publicaciones, 2016, pp. 512-538.

Cuatro diplomas de la reina castellana se han identificado en el Cartulario⁴⁴ real de Alfonso XI que se halla custodiado en el Archivo Municipal de Murcia, con signatura CR 793. El cartulario forma parte de la serie compuesta por los libros copiadores de los documentos reales recibidos por el Concejo murciano. Según se indica en la descripción facilitada por el archivo, los volúmenes fueron realizados en papel de marca mayor hasta el año 1637, momento a partir del cual se normaliza el tamaño a un formato folio en aplicación de la real cédula sobre el uso del papel sellado. El volumen que nos ocupa presenta un tamaño de 402 x 295 mm. La encuadernación está realizada en pergamino, muy sencilla, con algunos restos de cinta de embalar en sus márgenes izquierdo y derecho. En la parte superior, con rotulador negro y escritura humanística contemporánea se lee “1352-82 eras / Años: 1314-44”. Las cinco primeras hojas de papel reúnen el “Abecedario de lo que contiene este libro de cartas reales del año de 1352 hasta 1382” en escritura bastardilla. Les siguen 177 folios también en papel que, según la portada, hecha en la misma letra cancilleresca, es un “Libro copias de previlejos que conçedió el señor Rey don Alfonso en favor de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia desde el año 1352 hasta el año de 1382”.

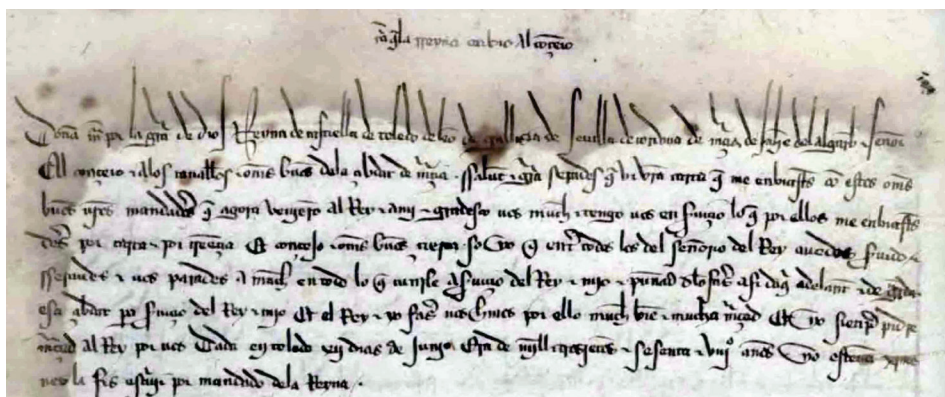
Presenta manchas de humedad que recorren todos los márgenes de los folios, también hemos observado manchas de tinta en sus primeros cuadernos, fruto de haber borrado el tenor documental de algunos testimonios. A pesar de ello y de la sencillez que exhibe, se puede afirmar que la copia de las cartas fue realizada con gran esmero y fueron perfectamente ideados cuidando su transcripción. La foliación en números arábigos de la esquina superior derecha es doble: la inferior es contemporánea a la elaboración del manuscrito mientras que la superior es de época más reciente.

La *impaginatio* es meticulosa, pues se puede observar cómo fueron realizadas las cajas de escritura con mina de plomo. Esto nos remite a la idea de que su funcionalidad iba más allá de la meramente archivística y estamos ante un libro que recoge la memoria institucional del Concejo de Murcia. En gótica cursiva esmerada y caligráfica se transcriben un total de 400 documentos: 12 que se podrían considerar de particulares (infante don Juan Manuel, el escribano y camarero del rey Fernando Sánchez de Valladolid, Fernando Rodríguez, Samuel Abenhuatar, Pedro Rodríguez, abad de Aruas) y 388 reales (Fernando IV, Alfonso XI, el infante Pedro de Castilla, Abrahim Aboxac Ibn Hud). Como hemos apuntado más arriba, un total de cuatro documentos emitidos por la cancillería de María de Portugal han sido localizados en este cartulario. Están datados entre 1330 y 1333 y en ellos la reina comunica su voluntad de interceder ante su marido, Alfonso XI, en las diversas peticiones que le realiza

⁴⁴ “Recueil de copies de ses propres documents, établi par une personne physique ou morale, qui, dans un volume ou plus rarement dans un rouleau, transcrit ou fait transcrire intégralement ou parfois en extraits, des titres relatifs à ses biens et à ses droits et des documents concernant son histoire ou son administration, pour en assurer la conservation et en faciliter la consultation”. María Milagros CÁRCEL ORTÍ, *Vocabulaire...*, pp. 35-36.

el Concejo de Murcia, entre otras, la exención del pago de moneda forera⁴⁵. Es importante señalar que tales transcripciones no poseen ningún tipo de fe notarial que testimonie su autenticidad y veracidad, son copias simples para constancia interna y preservación de la memoria.

Figura 3. AMMU, CR 793, f. 52v.



En este sentido, diferente es el manuscrito titulado “Libro sexto copia de bulas, privilegios, executorias y contratos del Collegio maior de San Illephonso, hecho en virtud de bulla de la santidad de Paulo III, en el año de MDCLI”⁴⁶. Encuadernado igualmente en pergamino natural y excelente estado de conservación, los 52 documentos que contiene son copias auténticas de originales fechados entre 1243 y 1651 concedidos al Colegio Mayor San Ildefonso y a la Universidad de Alcalá. Los autoriza Luis Aranda Quintanilla y Mendoza, notario apostólico, que corrobora el 10 de octubre de 1651 las transcripciones incluidas en él.

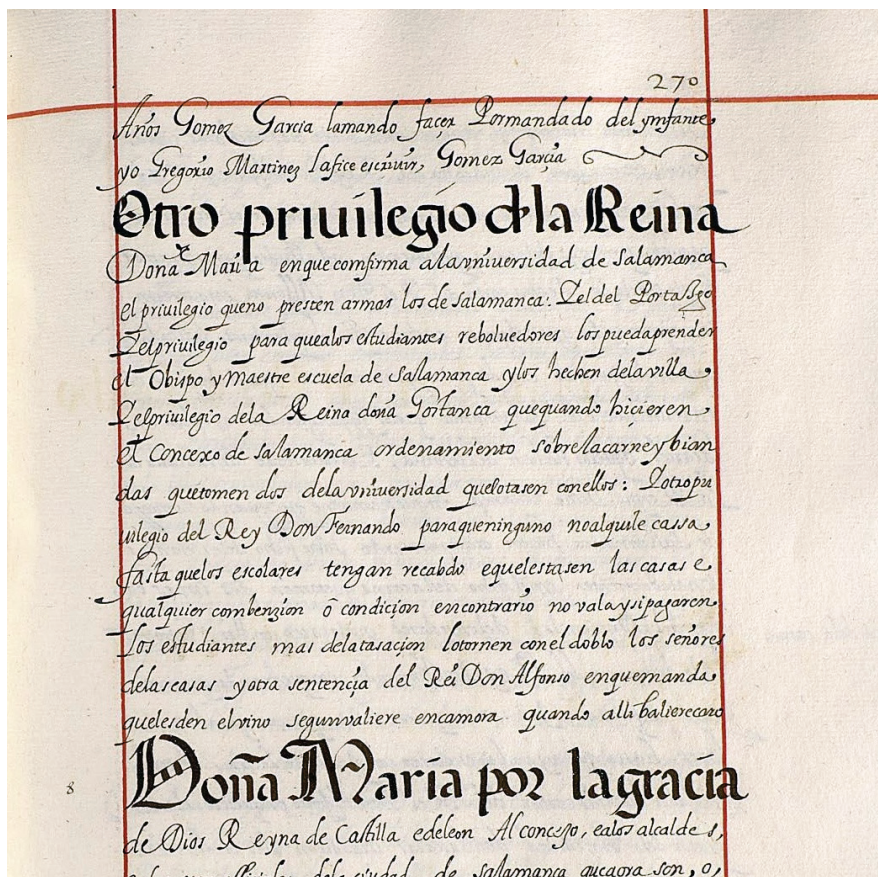
El volumen de 418 hojas presenta un índice que ocupa las cuatro primeras. Antes de dar comienzo la copia de los documentos, se inserta el mandamiento que lleva a cabo Adriano Gutiérrez de Luzón, juez apostólico y tesorero de Iglesia de los Santos Justo y Pastor, por el que, en virtud de un breve de Pablo III, accede a la reproducción en un libro de bulas, breves, cartas, privilegios, ejecutorias y demás instrumentos de la Universidad Complutense. La foliación, en números arábigos y en la esquina superior derecha, se llevó a cabo en época contemporánea a la elaboración del manuscrito. Los documentos se disponen cronológicamente y van precedidos siempre por unas líneas a modo de título o regesto realizados en una escritura de mayor módulo sobre papel

⁴⁵ Archivo Municipal de Murcia (AMMU), CR 793, ff. 51r, 52v, 57r y 104v. Vid. Francisco de Asís VEAS ARTESEROS, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. VI. Documentos de Alfonso XI*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1997.

⁴⁶ AHN, Universidades, L. 1100, nº 35, ff. 270r-271r.

verjurado y filigranado y tintas ocre y marrón oscuro. La letra bastardilla redonda, elegante, con acusada inclinación hacia la derecha y módulo pequeño, aunque astiles y descendentes sobrepasando la caja de renglón, es la absoluta protagonista. El diploma de María de Portugal que hemos hallado aquí se corresponde con el original custodiado en el Archivo de la Universidad de Salamanca que ya hemos tenido ocasión de analizar al hablar de la “cadena de confirmaciones”.

Figura 4. AHN, Universidades, L. 1100, nº 35, f. 27or.



En cuanto a las copias simples, es decir, aquellas que no gozan de autenticidad jurídica, por el momento solo hemos ubicado un ejemplar en la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional y se corresponde con un testimonio en papel del siglo XVIII de la carta por la que María de Portugal confirma los privilegios otorgados por Alfonso XI (1330, marzo, 12. Salamanca), Fernando IV (1295, noviembre, 11. Medina del Campo), Sancho IV (1288, febrero, 15. Toro y 1283, octubre, 24. Collo) y Alfonso X (1279, junio, 2.

Córdoba) al monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca acerca del derecho de asilo a la iglesia y puebla de este cenobio y sobre la exención de tributos que ya vimos en párrafos anteriores.

2.3. *Tipología documental*

Una vez considerada la tradición documental de los diplomas que son objeto de estudio, nos adentramos en el análisis de su forma documental y, específicamente, de su contenido y modo de articular el negocio jurídico a través de la ordenación de las diversas fórmulas diplomáticas. Atendiendo al soporte en que fue recogido el tenor —pergamino o papel—, hemos clasificado los testimonios en cartas abiertas, provisiones de merced y testamento.

2.3.1. Cartas abiertas

A pesar de que durante el reinado que nos ocupa asistimos a la extinción definitiva de las cartas abiertas, en nuestro corpus son numerosas, alcanzando un total de dieciséis ejemplares. Fueron elaboradas en pergamino de buena calidad y dimensiones variables: entre los 680 mm y los 225 mm para el largo; y de los 550 mm a los 270 mm para el ancho. A ellos se le sumaría la plica, que abarca desde los 100 mm a los 44 mm, donde se realizan de dos a tres orificios de forma romboidal para sostener, en aposición simple o triple, el sello de cera. De los originales que hemos estudiado y que han perdurado hasta nuestros días, cinco conservan el *sigillum*⁴⁷.

Fueron realizados en cera amarillenta, tienen forma de doble ojiva y unas medidas de 90 a 100 x 65 mm. En el anverso se puede observar la figura estante de la monarca. Está coronada y porta una diadema rematada en florones flordelisados. El pelo lo tiene recogido, aunque sobre los hombros le caen algunos bucles. Viste una túnica con mangas ajustadas y manto, que sujeta con la mano izquierda. La derecha por su parte sostiene el cetro rematado en corona de tres puntas. Entre gráficas discurre la leyenda, escrita en capital gótica: † S : MARIE : DEI : GRACIA : REGINE CASTELLE : ET : LEGIONIS. El reverso, cuartelado, es heráldico y se dibujan los emblemas de Castilla y León. El primer y cuarto cuartel exhiben castillos de tres torres con dos cuerpos, ambos coronados por almenas. Las torres se dividen, asimismo, en dos partes diferenciadas: la inferior presenta un rosetón mientras que la superior, ventanas de medio punto. Entre las torres, contrafuertes con una almena en cada uno de ellos. En el segundo y tercer cuartel se contemplan leones rampantes hacia la izquierda coronados cuya cola, ondulando por el lomo, culmina en forma

⁴⁷ ACT, O.2.Q.9.11; AHN, Clero, c. 930, n. 2; AHN, Sigilografía, c. 51, n. 4; AHN, Sigilografía, c. 52, n. 6 y AUSA, c. 1, 7.

de palmeta. La leyenda, de nuevo entre gráficas, bordea el sello: † UXORIS : DOMINI : ALFONSII : SERENISIMI : REGIS : CATELLE : ET : LEGIONIS⁴⁸.

Figura 5. Reproducción en resina del sello de María de Portugal⁴⁹.



La letra de albalaes y la incipiente precortesana, de ejecución más rápida en la suscripción del amanuense, es la grafía escogida para narrar, en romance, el acto jurídico de las cartas abiertas. Fueron trazadas en tintas marrón y ocre, exentas de cualquier elemento decorativo. Desafortunadamente, en ningún caso hemos hallado restos del tipo de pautado que pudiera haberse realizado. De acuerdo con la estructura diplomática que permite su clasificación en notificativas e intitulativas, nos enfrentamos a tres modelos diversos de expositivo y dispositivo, siempre teniendo en cuenta el tenor documental.

⁴⁸ Dos de los sellos de María de Portugal fueron catalogados y descritos en Araceli GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1974, pp. 83-84. También en Juan MENÉNDEZ PIDAL, *Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Sigilografía, Instrumentos de descripción, 1918, p. 42. Para una aproximación a los sellos regios medievales véase María Teresa CARRASCO LAZARENO, "El sello real en Castilla: tipos y usos del sellado en la legislación y en la práctica documental (siglos XII al XV)", en *De sellos y blasones: miscelánea científica*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2012, pp. 63-170. Incluimos igualmente aquí la sugerencia de lectura del capítulo dedicado a los fundamentos materiales del poder de la reina, entre ellos, el sello, que lleva a cabo Diana PELAZ FLÓREZ, *Las reinas consortes...*, pp. 180-184.

⁴⁹ Reproducido a partir de Carmen CRESPO NOGUEIRA, *Cofre Sigilográfico*, Madrid, Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica, Ministerio de Cultura, 1985.

En primer lugar, distinguimos aquellas cartas abiertas que revalidan una gracia real otorgada en tiempos pasados. Inician su *expositio* con la vista del documento, su reproducción íntegra, la narración con el ruego elevado a la monarca por parte del interesado y el *assensus* regio. El dispositivo, a diferencia de la *expositio*, es mucho más escueto mostrando, a través de una concisa fórmula de otorgamiento, la resolución de María de Portugal.

En las concesivas de nuevas mercedes el expositivo surge *motu proprio* de la soberana. Las causas esgrimidas para tal acto jurídico muestran siempre la voluntad de favorecer al destinatario por los buenos servicios prestados a la Corona y “por fazer bien et merçed”. El dispositivo, de acuerdo con lo comentado hasta ahora, establece las características del nuevo otorgamiento.

En último lugar las yusivas, que se inauguran con la demanda del peticionario. La solicitud elevada a la monarca está en conexión con el agravamiento de situaciones lesivas, que atentan contra derechos y privilegios preexistentes. La aprobación de la reina no tiene una presencia constante, pero en los casos que lo hace se antepone a la disposición “por que vos mando, vista esta mi carta, que recudatdes et fagades recudir cada anno, de aquí adelante, a las duennas del dicho monesterio...”⁵⁰.

La garantía del cumplimiento de lo establecido se realiza a través de las cláusulas finales. Estas incluyen la advertencia para todos aquellos que se atrevan a quebrantarlo y contravenirlo, pues incurrirán en la ira regia y en el pago de cierta cantidad de maravedís o de la denominada *restitutio cum duplum*. Concluyen con la fórmula corroborativa de anuncio de validación en la que se puntualiza que la carta está sellada con el sello de cera colgado.

En todos los casos el escatocolo principia con la fecha. Tras el participio “Dada”, se revela el lugar en el que ha sido otorgada. Le sigue la expresión de los días en letra y sistema directo, el mes y el año de la Era Hispánica. El refrendo del escribano que recoge la *iussio* regia, el sello de cera y las rúbricas cancellerescas conforman la *validatio* del diploma.

2.3.2. Testamento

Otro de los documentos consignados en *pergamino de cuero* que forma parte de este conjunto diplomático de María de Portugal es su testamento. Se encuentra depositado en el Archivo Nacional da Torre do Tombo, en el fondo del

⁵⁰ AHN, Clero, c. 1358, n. 17.

Monasterio cisterciense masculino de Santa María de Alcobaça, subfondo Colégio da Nossa Senhora da Conceição de Alcobaça, “maço” 10 de la segunda incorporación⁵¹.

Es un pergamino de cabra de excelente calidad, ciertamente irregular al haber sido recortado en sus márgenes tiempo después de su emisión. Sus medidas aproximadas son 350 x 485 mm y grosor de entre 20 y 40 mm. Hallamos signos de haber estado encuadrado por su parte superior y haberse conservado doblado. Presenta pequeños agujeros en la parte central y en el tercio inferior ocasionados por los pliegues. Algunos afectan a la lectura, sobre todo de la suscripción notarial. De igual manera, observamos ciertas manchas de humedad en la mitad inferior del diploma, más acusadas en el centro del soporte. Por todo ello, consideramos que el estado de conservación es regular. La escritura en que fue consignada la última voluntad de la reina se corresponde con una gótica cursiva documental precortesana, corriente en las suscripciones de los testigos. La tinta es de tonalidades ocre oscuras y el sello de cera pendiente, que sería similar al descrito en párrafos anteriores, se halla actualmente perdido.

Fue realizado en Valladolid, el 8 de noviembre de 1351, aunque su fallecimiento no tendrá lugar hasta seis años más tarde, en Évora. A pesar de ser un testamento real estimamos que es muy escueto en comparación a otros de la época. Principia con la invocación verbal para dar paso a la intitulación y la consideración de estar en plenas facultades para otorgar testamento: “estando sana del cuerpo et en aquel entendimiento que Dios me quiso dar, sseyendo çierta de la muerte de que ninguno non puede escapar, et esperando la rresurreçión que Dios por la ssu piadat me a de dar, ordeno esta mi postrimera voluntad”.

Leemos que *A Formossísima*, como la describiera Luís de Camões, se confiesa católica y escoge como lugar para su sepultura la capilla de los Reyes de la Catedral de Santa María de Sevilla, junto a su marido, Alfonso XI. También estipula que, si por alguna razón se trasladasen los restos de su esposo, hicieran lo propio con los de ella. Ordena la creación de doce capellanías con doce mil maravedís de renta para que sean doce clérigos prestes, residentes allí donde estuviera sepultada, quienes las atiendan. Determina el número de rezos al día que han de realizarse y que los dichos doce mil maravedís sean extraídos de las rentas de la huerta y tiendas que posee en la capital hispalense para repartirse “los quatro mille en distribuçiones a los que fueren a las oras. La terçia parte dellos a los que fueren a los matines, et la terçia parte a los que fueren a la missa de terçia. Et la terçia parte a los que ffueren a la prima, et a las viésperas”.

⁵¹ ANTT, MSMALC/zM10/237.

Otra de las cuestiones que trata es la referida a sus bienes. En primer lugar, dona a su hijo, el rey Pedro I, la corona de oro y piedras que poseía de sus antecesores, así como otras tantas joyas, oro, plata y aljófar que no se detallan explícitamente. De sus inmuebles entrega el lugar de Mucientes a la comunidad de monjas de San Felices de los Gallegos y devuelve a la orden de Alcántara las “Vanienças”. Estipula la venta de Madrigal, Palacios de Valdueña y Villadiego, que le fueron entregados por Alfonso XI por juro de heredad, y todos los otros que pertenecieron a Leonor de Guzmán y que Pedro I le concedió tras su muerte. Con lo recaudado, además del pago de deudas, ruega que del remanente se distribuyan “las dos partes en quitar cativos christianos de tierra de moros et la terçia parte en casar mugeres mesterosas”.

Nombra por testamentarios a su hijo, Pedro I, y a su padre, Alfonso IV, junto con su canciller mayor, el obispo de Palencia don Vasco, su alcalde mayor, Tel Fernández, y frey Miguel Fernández de Segovia, de la orden de Predicadores. Tras ello, y para mayor “fermedunbre” manda sellar el diploma con su *sigillum* céreo colgado, no sin antes declarar que la escritura “valla assý commo testamento o commo codiçillo o commo epístolla o commo otra postrimera voluntad en aquella manera que mejor pudiere valler”.

La data tópica y cronológica anunciada mediante el participio “Fecho”, precede a la suscripción de Bartolomé Sánchez, que recoge la *iussio* regia. La *validatio* la comprenden la lista de testigos rogados —Juan Alfonso, el obispo de Palencia, Martín Fernández, Suer Téllez, dos homónimos Juan Martínez y Tel Fernández— y una nueva suscripción, la de Martín Martínez “escrivano del rey et notario público en la ssu corte et en todos los ssus regnos”, quien con su signo da fe del acto jurídico.

2.3.3. Provisiones de merced⁵²

Si antes apuntábamos a que en este periodo asistimos a la desaparición de las cartas abiertas, en este punto debemos indicar que de manera casi paralela surge un nuevo tipo diplomático: la real provisión. Este documento en papel, iniciado con la intitulación y validado con el sello de cera en las espaldas, que embebe tanto del mandato, cuyos orígenes se remontan al *preceptum* asturleonés, como de la carta abierta intitulativa, surge en el seno de la

⁵² Filemón ARRIBAS ARRANZ, “La carta o provisión real”, en *Estudios sobre Diplomática castellana de los siglos XV y XVI. Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática*, II, Valladolid, Server-Cuesta, 1959, pp. 11-15; Agustín MILLARES CARLO, *Tratado...*, I, pp. 201-202 y 221-222; del mismo autor, “Breves consideraciones sobre la documentación real castellanoleonese en pergamino entre los siglos XIII y XV”, en *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*, II, Granada, Universidad de Granada, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, 1974, p. 745; Antonio FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general...*, pp. 526-529; Tomás MARÍN MARTÍNEZ y José Manuel RUIZ ASENCIO, *Paleografía...*, pp. 675-677.

Cancillería castellana. Debido a su limitado coste de expedición, su sencilla estructura formularia y lo adecuado de su naturaleza para las cada vez más apremiantes necesidades burocráticas de la administración central, pronto triunfa como modelo documental constatándose su uso hasta el siglo XVII.

Las provisiones que aquí nos ocupan presentan unas características singulares, como veremos a continuación, lo que nos ha hecho considerar su calificación como provisiones de merced, a semejanza de las que, andando el tiempo serán las cartas reales de merced, cuyos orígenes y características primigenias fueron establecidos por la profesora Carrasco Lazareno⁵³.

Cinco son las que se nos han transmitido hasta hoy día: cuatro de ellas por medio de copias en el ya citado Cartulario real del Archivo Municipal de Murcia y una original custodiada en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid⁵⁴. Esta circunstancia nos limita mucho a la hora de hablar sobre sus características externas, pues no contamos con datos precisos para este análisis más que los ya citados de ser el papel su soporte material y estar validada con *sigillum* cêreo placado en las espaldas. Si atendemos a los caracteres internos de la provisión, es posible que por la propia naturaleza de ser una copia no se recoja todo el contenido textual del instrumento, sin embargo, atendiendo a la práctica escrituraria del cartulario, consideramos que está completo.

Se trata de unas cartas breves, con una estructura del discurso diplomático similar a la de la carta abierta intitiativa. El protocolo inicial principia con la *intitulatio* regia, sin dilación se desarrolla la *directio* y finaliza con la invariable fórmula de salutación “salud et gracia”. Abre el texto la *notificatio*. De forma generalizada la reina emplea el imperativo “Sepades” o la expresión “Fago vos saber” para informar por primera vez del contenido que se desarrolla a continuación. El expositivo se argumenta mediante la “vista” de una carta previa del beneficiario y destinatario por la que solicita su mediación ante el rey por alguna cuestión concreta, que en unas ocasiones se especifica y en otras no. En las que se explicita observamos, por ejemplo, que hubo una *petitio* previa relativa a la exención de impuestos. Tras ello, la monarca explica la determinación que ha tomado siempre teniendo presente que “el Rey e yo farservos hemos por ello mucho bien e mucha merçed. E yo siempre pediré merçed al Rey por vos”. No hallamos ningún tipo de cláusula final, sino que concluyen con el escatocolo. En primer lugar, la data, encabezada por el participio del verbo “dar”, seguido de la preposición “en” y el nombre del lugar. Le siguen los datos crónicos tradicionales: día, mes y año por la Era Hispánica, expresado tanto en letra como en números romanos. En segundo lugar, la

⁵³ María Teresa CARRASCO LAZARENO, “Aportación al estudio de los orígenes de las cartas de merced”, *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, 5 (1998), pp. 145-150. Desde aquí queremos agradecer a la profesora Carrasco su amabilidad y disposición para resolver nuestras dudas al respecto de este tipo documental.

⁵⁴ AMMU, CR 793, ff. 51r, 52v, 57r y 104v y AHPV, Leg. 242-1.

suscripción del oficial que recoge la *iussio* de la monarca para que se inicie su escrituración en la Cancillería.

3. LA CANCELLERÍA DE MARÍA DE PORTUGAL: LOS OFICIALES A SU SERVICIO

Como indicamos en el inicio de este trabajo, ya tuvimos ocasión de acercarnos muy brevemente a la cancellería⁵⁵ de María de Portugal en nuestra tesis doctoral merced a las referencias que obtuvimos a partir de los privilegios rodados, diplomas en los que la esposa de Alfonso XI y el heredero, el infante don Pedro, hacían habitualmente acto de presencia. Ahora, recogiendo ese testigo, pretendemos responder a algunos de los interrogantes planteados.

En calidad de órgano administrativo sus funciones principales son la escrituración de las cartas reales, la verificación de su redacción conforme a derecho, el registro del texto como método para la configuración de la “memoria administrativa”, la autenticación por medio de la aposición del *sigillum* y la fiscalización de todo ese proceso. Las noticias que hemos podido reunir sobre el personal que trabaja en la oficina regia de María de Portugal nos confirma que existe una jerarquización interna similar a la de las denominadas cancellerías mayores. Presenta un organigrama sencillo y de reducidas dimensiones, pues se constituyen en atención a los asuntos privados o de la *poridat* de la soberana. Cancilleres, notarios y escribanos desempeñan su labor y es a través de sus rúbricas y suscripciones cómo hemos podido conocer sus nombres y el grado de intervención en la elaboración de los diplomas regios otorgados. Este trinomio es el verdadero sostén de la Cancillería castellana desde sus orígenes: el canciller dirige, los notarios supervisan y los escribanos escriben, sellan y registran todas las cartas reales de cualquier carácter y naturaleza.

⁵⁵ “Organe du gouvernement d’un Etat, une institution d’administration publique, éventuellement un service d’une personne morale, lequel est chargé de la rédaction, de la mise par écrit et de la validation des actes qui lui sont commandés par l’autorité dont il dépend. La Chancellerie est le plus souvent responsable de tout ce qui concerne à l’édition des actes (enregistrement, publication, perception des taxes, etc.). Elle procède parfois à l’instruction préalable des affaires et quelquefois aussi au jugement des litiges découlant d’actes qu’elle a expédiés ou validés. Le personnel d’une chancellerie peut se limiter à un notaire, à un chancelier assisté d’un ou plusieurs notaires ou scribes, ou bien s’étoffer jusqu’à devenir un des grands services de l’Etat”. María Milagros CÁRCEL ORTÍ, *Vocabulaire...*, p. 69. Véase también Cesare PAOLI, *Programma Scolastico di Paleografia Latina e di Diplomatica. III. Diplomatica*, Firenze, Casa Editrice Le lettere, 1898, p. 74 y Antonio FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general...*, p. 454; Olivier GUYOTJEANNIN, Jacques PYCKE y Benoît-Michel TOCK, *Diplomatique médiévale*, Turnhout, Brepols, 1993, pp. 223-225. En Castilla, una organización cancelleresca como tal no existe hasta inicios de la centuria decimotercera: “Salvo rarísimas excepciones, creo que no se puede pensar ni hablar, al menos hasta el siglo XIII, de secretarías, oficinas, oficios, curias y menos cancellerías propiamente dichas, y tampoco personal oficial cualificado, consagrado exclusivamente al trabajo específico de la cancellería escribanía en sentido moderno”, Ángel RIESCO TARRERO, “Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300”, en *El reino de León en la Alta Edad Media*, VII, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1995, p. 363.

Diana Pelaz en su estudio sobre la Casa de la Reina⁵⁶ señala la geminación de dependencias y, por tanto, de estancias destinadas a la pareja regia, así como la itinerancia y la multiplicidad de oficiales y personal de confianza que componen la Casa Real. A pesar de que son dos espacios diferentes están conectados, pues se sabe que ciertos miembros ejercían sus funciones bajo las órdenes de ambos monarcas e incluso del heredero. Así sucede con la cancellería y tenemos un buen ejemplo en el máximo responsable al frente de la oficina encargada de la expedición de los diplomas reales, el canciller mayor de María de Portugal, Vasco Fernández de Toledo. Sabemos por las fuentes legislativas que es el encargado de supervisar la idoneidad del *mundum* antes de la imposición del *sigillum* a la documentación regia. Sin embargo, como es sabido, para el periodo que nos ocupa esta dignidad se convierte prácticamente en un título nominal carente de vinculación específica con el principal organismo de expedición documental, y teniendo en cuenta sus competencias y atribuciones, es una de las personas más cercanas a la monarca y, por tanto, de la máxima confianza de esta.

Las referencias que tenemos sobre el canciller de la reina en las fuentes analizadas son muy escasas y no hemos hallado ningún diploma en el que se constate la intervención directa de este alto funcionario. Aparece en el testamento de María de Portugal⁵⁷, ya que lo nombra como uno de los encargados de cumplir su última voluntad junto con Pedro I, Alfonso IV de Portugal, Tel Fernández, alcalde mayor de la reina, y Miguel Fernández de Segovia, de la orden de los Predicadores. También lo encontramos suscribiendo este *instrumentum* como: “Episcopus Palentinus, rogatus”⁵⁸.

Nacido en el seno de una familia perteneciente a la alta nobleza castellana y con excelentes relaciones en la corte de Fernando IV⁵⁹, fue canónigo y deán de la catedral de Toledo por su condición de segundogénito y, gracias a la intervención de su tío don Gutierre, mitrado de esa misma ciudad. Su ascenso en la carrera eclesiástica le lleva a ocupar la sede palentina hacia 1343 y es en el desempeño de dichas funciones cuando le documentamos como tal canciller mayor de la reina. Se le reconoce la autoría de un estatuto para la regencia y buen gobierno del coro y la reducción de los capellanes a cuarenta “para que la congrua que disfrutaban no fuera tan exigua”⁶⁰, así como su participación en las negociaciones con Portugal para logro de una tregua en la lucha armada, y con Francia para la concertación del matrimonio de doña Blanca. Díaz Martín en su estudio sobre los oficiales de Pedro I de Castilla lo sitúa

⁵⁶ Diana PELAZ FLOREZ, *La Casa de la Reina. Marco evolutivo*. Disponible en: <https://munarqas.com/la-casa-de-la-reina-marco-evolutivo/>.

⁵⁷ ANTT, MSMALC/2M10/237.

⁵⁸ A pesar de la reiterada petición de los concejos para que quienes ejerzan las funciones propias de esta dignidad sean legos y no clérigos, observamos que el titular será el obispo de Palencia.

⁵⁹ Su padre, Fernán Gómez de Toledo, ejerció como camarero mayor del rey.

⁶⁰ Antonio ÁLVAREZ REYERO, *Crónicas episcopales palentinas*, Palencia, Imprime Abundio Z. Menéndez, 1898, p. 140.

como canciller mayor de Alfonso XI⁶¹, hecho que sin duda nos sorprendió al no haber tenido noticias de este personaje ejerciendo como tal hasta ese momento. Así, al acudir a la fuente citada por el autor⁶², comprobamos que dicha información no se corresponde con la realidad. Posiblemente estemos ante un *lapsus calami*, pues el único oficio que allí se le atribuye es el de ser notario mayor del reino de León en tiempos de Pedro I, además de ser el hombre idóneo para situarse al frente de la emisión documental de todos aquellos instrumentos emanados de la voluntad de doña María. No debió permanecer mucho tiempo en la Corte, ya que en 1353 accede al arzobispado de Toledo. Cesa entonces en sus funciones burocráticas, en buena medida propiciado por la creciente animosidad que el nuevo monarca le profesa. Termina sus días exiliado en el convento de Santo Domingo de Coímbra, del vecino reino de Portugal, a consecuencia de su enconada oposición a la relación extramatrimonial que con María de Padilla había establecido el Cruel⁶³.

Por lo que respecta a quienes “fazen las notas”, sabemos por la legislación que debían reunir una serie de requisitos: ser hombres buenos, honrados y conocedores del oficio, pues sus tareas demandan tener un gran dominio del derecho vigente, del estilo y de los formularios cancelerescos⁶⁴. Tras su nombramiento por el rey, deben estar presentes al momento del asentimiento regio a la petición del beneficiario, han de preparar la *imbreuiatio* y trasladar la orden de redacción al amanuense subalterno. Asimismo, llevan a cabo la *recognitio* del diploma, su autenticación y la disposición de su registro en los libros que para tal fin tienen bajo su cuidado.

Por el momento, la información extraída de los diplomas de la reina castellana es insuficiente para conocer quiénes pudieron ejercer esta labor dentro de su cancellería y si es que hubo alguien que prestara este servicio. Tan sólo contamos con la mención a Martín Martínez, quien signa y rubrica el testamento de María de Portugal “por mandado de la dicha ssennora” en calidad de escribano del rey y notario público en su corte y en todos los sus reinos. Sin duda, la trascendencia y significación de la fe pública, así como la responsabilidad y repercusión de la actuación notarial en aras de asegurar de manera

⁶¹ Luis V. DÍAZ MARTÍN, *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987, p. 95.

⁶² Luciano SERRANO, *Colección diplomática de San Salvador de El Molar*, Valladolid, Tipografía y Casa editorial Cuesta, 1906, pp. 149-151.

⁶³ Pedro FERNÁNDEZ DEL PULGAR, *Historia secular y eclesiástica de Palencia*, III, Madrid, Viuda de Francisco Nieto, 1680, pp. 34-69.

⁶⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, I, p. 339 y II, p. 411. Las obras legislativas alfonsinas, *Fuero Real*, *Espéculo* y *Partidas*, ofrecen la base doctrinal para la organización y desenvolvimiento del *Ars Notariae* en Castilla, pero no menos representativo es el ordenamiento promulgado en las Cortes de Alcalá de Henares de 1348, durante el reinado de Alfonso XI y, tres años más tarde, en el de las celebradas en Valladolid, ya bajo el mandato de su primogénito y sucesor Pedro I, donde se muestra el interés de la Corona por establecer una normativa que delimite las atribuciones y cometidos de este funcionariado público, reivindicando para sí la potestad de su nombramiento.

oficial la legalidad del cualquier escrito o negocio jurídico de ámbito cortesano, condujeron a Fernando IV a crear este nuevo oficio cuya designación continúa Alfonso XI durante su reinado.

Los escribanos, último eslabón de la cancellería, son indispensables para su buen funcionamiento ya que se encargan de gran parte de las tareas expeditivas. A diferencia del canciller y del notario, contamos con una nómina bastante abultada de este personal subalterno al servicio de la soberana. La característica fórmula “Yo, N, la fiz escrivir por mandado de la Reyna” fue empleada por Alfonso Fernández, Bartolomé Sánchez, Benito Martínez, Esteban Jiménez, Juan García, Juan Martínez y Ruy Sánchez, responsables de tramitar la orden de expedición o lo que es igual, recoger la *iussio* regia. Algunos de ellos, además, se reconocen como *grossatores*, verdaderos autores materiales del documento. Es el caso de Alfonso Fernández de Olmedo y el ya citado Bartolomé Sánchez quienes en su suscripción señalan “la escriví”.

Otra labor necesaria dentro de la génesis documental es la *recognitio*, es decir, la concertación y cotejo de las cartas originales con la minuta. Las notas dejadas en la zona de la plica o al dorso han resultado ser una de nuestras principales fuentes para su estudio. La consignación de la forma abreviativa de “vista” junto a la suscripción del amanuense que debía de inspeccionar el documento ya redactado nos ha permitido saber que fueron visadores Alfonso González, Esteban Simónez, Juan Sánchez, Lope Sánchez y Mateo Fernández. Desafortunadamente, la ausencia de comentarios adjuntos a las rúbricas de los restantes funcionarios ha determinado nuestro desconocimiento sobre la labor o función que podrían tener dentro del organigrama cancilleresco —¿registradores, tasadores y/o selladores?—, a pesar de que estas eran indispensables en el proceso de expedición documental y de estricta necesidad para que las cartas reales alcanzasen validez⁶⁵.

El trabajo que estamos abordando no concluye aquí. Como dijimos al inicio, entre otras cuestiones, además de buscar otros tantos documentos emitidos en el seno de la Cancillería de María de Portugal, ahora mismo nos encontramos cotejando las suscripciones y rúbricas de los oficiales que están a su servicio con las que han quedado consignadas en los diplomas de Alfonso XI. Esta labor nos permitirá verificar si quienes forman parte de esta oficina de expedición documental trabajan, asimismo, en la del rey castellano y en la del infante y primogénito Pedro. Al mismo tiempo, este propósito se complementaría con una reconstrucción prosopográfica de estos personajes en la medida de las posibilidades que ofrezcan las fuentes escritas y a semejanza de lo que se ha hecho, sucintamente para el canciller don Vasco y en otras cancellerías para el funcionariado real.

⁶⁵ Sus nombres son: Alfonso Fernández, Esteban Simónez, Juan Domínguez, Juan González, Juan Martínez, Juan Ruiz, Juan Sánchez, Rodrigo Álvarez, Ruy Sánchez y Toribio Fernández.

Figura 6. Rúbrica de Mateo Fernández, visador. AHN, CLERO, c. 1359, nº 20.



ISBN 978-84-09-83009-1



9 788409 830091



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CCHS

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

UNIÓN EUROPEA



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN